

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MEDARDO AGUDELO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 564.510 en calidad e titular y a los señores **RUBEN AUGUSTO BOTERO, GLADIS BAINA DIAZ, ADRIAN MAURICIO PALACIO, BRAHIAS SILBON MADRIGAL, CARLOS ANDRES OSPINA, OSCAR ALONSO OSPINA, LUIS EDUARDO ROJO Y JORGE VALENCIA**, que dentro del expediente con placa **No. T01967005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060005724. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 828 del 07 de noviembre de 2018, proferida por la Administración Municipal del Municipio de Amalfi, dentro del trámite de amparo administrativo instaurado por el SEÑOR MEDARDO AGUDELO AGUDELO, titular minero de la Licencia de Explotación Minera con placa No. T- 1967, en contra de los señores RUBEN AUGUSTO BOTERO, GLADIS BAINA DIAZ, ADRIAN MAURICIO PALACIO, BRAHIAS SILBON MADRIGAL, CARLOS ANDRES OSPINA, OSCAR ALONSO OSPINA, LUIS EDUARDO ROJO Y JORGE VALENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores MEDARDO AGUDELO AGUDELO, RUBEN AUGUSTO BOTERO, GLADIS BAINA DIAZ, ADRIAN MAURICIO PALACIO, BRAHIAS SILBON MADRIGAL, CARLOS ANDRES OSPINA, OSCAR ALONSO OSPINA, LUIS EDUARDO ROJO Y JORGE VALENCIA, o a sus apoderados legalmente constituidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las presentes diligencias, **DEVOLVER** las mismas al Despacho de origen, para que proceda con lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S.**”, con Nit **900.638.690-6**, representada legalmente por el señor **JOSE MARIO HERNANDEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.396.239**, que dentro del expediente con placa **No. 4035**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000435**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, La sociedad **INVERSIONES Y MATERIALES PÉTREOS S.A.S.**”, con Nit **900.638.690-6**, representada legalmente por el señor **JOSE MARIO HERNANDEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.396.239**, o por quien haga las veces, es titular del Contrato de Concesión No. **4035**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, situada en el municipio de **LA CEJA** de este Departamento, suscrito el 28 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2005, con el código **GHOM-02**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto: presente:

- Formulario de Declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre del año 2017 en cuanto al pago de interés extemporáneo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del concepto que se traslada;
- Corregir los formularios de declaración de producción de regalías correspondiente a los trimestres I y IV del año 2017 y I trimestre de 2018, debido a que falta la firma del titular en los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la corrección, aclaración o modificación del Formulario de Declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre del año 2018 y la corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del año 2017, según lo expuesto en la parte considerativa

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión 4035, al ser considerado técnicamente aceptable, lo siguiente:

- el pago de las regalías del segundo y tercer trimestre de 2018 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del título, el concepto técnico de evaluación documental **No. No. 1265402 del 22 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión **Nº4035**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES DEL CAMPO S.A.S.**, identificada con NIT **900.539.260-8**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL VARGAS GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.619.537**, que dentro del expediente con placa No. **4363**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000471**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE CADUCIDAD, la Sociedad **MINERALES DEL CAMPO S.A.S.**, identificada con NIT **900.539.260-8**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL VARGAS GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.619.537**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión con placa No. **4363**, para la exploración y explotación económica de una **MARMOL CALIZA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010 bajo el código **HCIB-23**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue, el formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **MINERALES DEL CAMPO S.A.S.**, identificada con NIT **900.539.260-8**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL VARGAS GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.619.537**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión con placa No. **4363**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue, la aclaración, corrección o modificación de las regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2017 y la aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 atendiendo las especificaciones del concepto técnico de Evaluación Documental No. **1265406 del 22 de enero de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión 4363, al ser considerado técnicamente aceptable, lo siguiente:

- ✓ El pago de las regalías de IV trimestre de 2017 y I Y II trimestres de 2018.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente los años 2017 y 2018.
- ✓ Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente los años 2016 y 2018.
- ✓ La póliza minero ambiental.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del título, el concepto técnico de evaluación documental No **1265406 del 22 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N°**4363**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S** identificada con **Nit 900.258.504-3**, representada Legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.082.721**, que dentro del expediente con placa **No. 4439**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000462**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S** identificada con **Nit 900.258.504-3**, Representada Legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.082.721** o quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA N°4439** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código **HCTN-03**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente:

- Corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2017 y 2018.
- Presente los planos de los Formatos Básicos Mineros Anuales Correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico.
- Corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del Concepto Técnico.
- Presente el Formato Básico Mineros Anual correspondiente al año 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado del artículo 115 y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las vigencias 2016 en adelante deben ser presentados y diligenciados en la Plataforma SIMINERO, dentro del plazo estipulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S** identificada con **Nit 900.258.504-3**, Representada Legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.082.721** o quien haga sus veces, titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA N°4439** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento Antioquia, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código **HCTN-03**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente:

- Corrección de la Póliza Minero Ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico, so pena de dar lugar al trámite sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **SOCIEDAD MINERA LOS LAMENTOS S.A.S**, con Nit., **900.258.504-3**, representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.082.721**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada **N° 4439**; lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre del año 2017 y I, II y III trimestre del año 2018, los cuales fueron considerados **TÉCNICAMENTE ACEPTABLES**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1265410 del 22 de enero de 2019 realizado al interior de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 4439, al titular para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

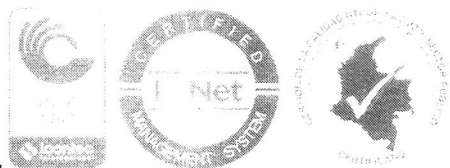
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S** identificada con NIT. **900.487.217-6**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **6294**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060005659. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **6294**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BRICEÑO, SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA, TOLEDO y YARUMAL** de este Departamento, , suscrito el 6 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-26**, cuyo titular es la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 10 de julio de 2018 al 09 de enero del 2019.
- Desde el 10 de enero de 2019 al 09 de julio de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día diez (10) de julio del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de la Licencia de Exploración Minera No. **6294** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

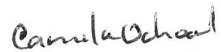
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con **NIT. 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ** identificado con cédula de extranjería N° **13.511.547**, que dentro del expediente con placa **No. 6367**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060005556**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFRIMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2017060078938 del 28 de abril del 2017, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° **6367**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICA** de este Departamento, suscrito el día 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-03**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con **NIT. 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ** identificado con cédula de extranjería N° **13.511.547** o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa López
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con **Nit. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa **No. 6595**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060003501. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER** parcialmente la Resolución No. S 2018060004883 del 31 de enero de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. 6595"*, notificada por Edicto fijado el 23 de abril de 2018 y desfijado el 27 de abril de 2018, en el sentido de **CORREGIR** el **ARTÍCULO PRIMERO** y el **ARTÍCULO SEGUNDO**, los cuales quedarán así:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6595**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 10 de agosto de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSI-03**, cuyo titular es la **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con **Nit 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 expedida en Cartagena, o por quien haga sus veces, así:

- Del 26 de noviembre de 2014 hasta el 25 de mayo de 2015.
- Del 26 de mayo de 2015 hasta el 25 de noviembre de 2015.
- Del 26 de noviembre de 2015 hasta el 25 de mayo de 2016.
- Del 26 de mayo de 2016 hasta el 25 de noviembre de 2016.
- Del 26 de noviembre de 2016 hasta el 25 de mayo de 2017
- Del 26 de mayo de 2017 hasta el 25 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al Titular Minero que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 26 de noviembre de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, y quedará en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**, que dentro del expediente con placa No. **T745005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060005557. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. S 2018060358587 del 05 de septiembre de 2018, *“por medio de la cual se impone una multa, se hace un requerimiento previo a decidir solicitud de conversión dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa No. T745 (GCTH-02) y se adoptan otras determinaciones”*, cuyo titular son la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cédula de extranjería No. **406.470**, o quien haga sus veces; y del señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo cancelación y apremio de multa realizados en el Auto No. 2017080004909 del 13 de septiembre de 2017, notificado mediante Edicto fijado el 23 de octubre, desfijado el 27 de octubre del mismo año y ejecutoriado el 30 de octubre de 2017, efectuados dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **T745005**, para la explotación de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 5816 del 21 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 24 de julio de 2003, bajo el código No. **GCTH-02**, del cual son titulares la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cédula de extranjería No. **406.470**, o quien haga sus veces; y el señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo cancelación y apremio de multa realizados en el Auto No. 2017080004909 del 13 de septiembre, notificado mediante Edicto fijado el 23 de octubre, desfijado el 27 de octubre del mismo año y ejecutoriado el 30 de octubre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

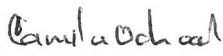
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BLUE GOLD S.A.S.** con NIT **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería **No. 406.470**, que dentro del expediente con placa **No. IF8-08271**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000332**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SOLA VEZ a la Sociedad **BLUE GOLD S.A.S.** con NIT **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cédula de extranjería **No. 406.470** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IF8-08271**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PLATA, ORO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, he inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, con el código **IF8-08271**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las **CORRECCIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO**"; acorde con las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico Evaluación **No. 1249976** del 19 de julio de 2017, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Evaluación **1249976** del 19 de julio de 2017, para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

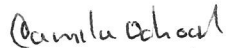
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

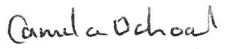
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de marzo de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de abril de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

